

CÁLCULO PCL – INFORME BÁSICO- NOV 11302 SINIESTRO / 14-2023-1328224

Póliza: 85103880
Ramo: SOAT
Placa: ZXN96F
Lesionado: NATALIA MARIA TELLEZ TIRADO
Fecha del cálculo: 14 de noviembre de 2023

Hechos que motivan la reclamación

Se recibe solicitud de indemnización tendiente a afectar la póliza de SOAT bajo el amparo de incapacidad permanente, por la eventual PCL sufrida por la Señora NATALIA MARIA TELLEZ TIRADO, quien sufrió accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, en hechos que tuvieron lugar el 24 de febrero de 2023 en la calle 48 # 46-115 en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Metodología Empleada

Para llevar a cabo nuestro análisis, tendiente a efectuar el cálculo de la PCL que se puede derivar por las lesiones sufridas por la Señora NATALIA MARIA TELLEZ TIRADO, como resultado del evento que motiva la reclamación, hemos utilizado la metodología propia del *“DECRETO NÚMERO 1507 DE 2014 (agosto 12) por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.”*

Cálculo PCL – Informe Básico

Afectación laboral y ocupacional de la Señora NATALIA MARIA TELLEZ TIRADO, quien sufrió el pasado 24/02/2023 accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, presentando como consecuencia lesión parcial de ligamento cruzado anterior y posterior y meniscopatía grado I rodilla derecha con requerimiento de manejo quirúrgico (reconstrucción ligamentaria y condroplastia; no aportan datos de fecha de realización). Última valoración de ortopedia por consulta externa aportada del 15/08/2023.

Al llevarse a cabo el cálculo de pérdida de capacidad laboral y ocupacional según el *“DECRETO NÚMERO 1507 DE 2014 (agosto 12) por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional”*, con base en el historial clínico aportado, se tiene:

En el título I *“VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS”* se encuentra el capítulo 6 que valora las deficiencias por trastorno de piel, faneras y daño estético; ante cicatrices secundarias a procedimiento quirúrgico a nivel de rodilla derecha, se obtiene afectación del 1.0%, tomando como referencia la tabla 6.1 de dicho capítulo.

El capítulo 14 contempla las deficiencias por alteraciones de las extremidades superiores e inferiores, dentro del mismo se incluyen las deficiencias de movilidad de la rodilla en la tabla

14.12, el criterio único de calificación que establece el decreto en este capítulo son los rangos de movilidad: última valoración de ortopedia por consulta externa aportada, del 15 de agosto de 2023, describe "limitación para la flexoextensión de la rodilla" (sic). Al no precisarse arcos de movilidad se considera limitación leve de estos y se asigna afectación del 7.0%. **En caso de presentar arcos de movilidad más limitados se debe adjuntar el historial clínico de valoración reciente por ortopedia, que describa dicha afectación.**

Al aplicar la fórmula de Balthazar teniendo como referencia las deficiencias obtenidas en los capítulos 6 y 14, se obtiene una deficiencia de 8.0%. El título primero corresponde al 50.0% de la afectación total, por lo que, el decreto indica que el valor obtenido debe ser multiplicado x 0,5 por lo que, se obtiene una afectación de 4.0%.

Diagnóstico	Código CIE – 10
Lesión parcial de ligamento cruzado anterior y posterior y meniscopatía grado I	S835
Cicatriz postquirúrgica rodilla derecha	No asignan

En el título II correspondiente a "VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES", no se cuenta con información respecto al rol laboral por la Señora NATALIA MARIA TELLEZ TIRADO, por lo que, en caso de que su labor implique desplazamientos frecuentes o el mantenimiento prolongado de postura bípeda, tendría afectación del 5.0% acorde a la tabla 1 de este título. Se asigna afectación del 1.0% por edad actual de 37 años acorde a la tabla 3. Finalmente, se asigna una afectación del 0.5% en las otras áreas ocupacionales de acuerdo con las tablas 6-10. Se presenta entonces afectación total del título II del 6.5%, que corresponde al 50.0% del total de la PCL.

Al realizar la sumatoria de los valores obtenidos en los títulos I y II, se obtiene afectación global de 10.5%.

CÁLCULO FINAL – PCL	
Valor final de la deficiencia título I	4.0%.
Valor final de la deficiencia título II	6.5%
TOTAL PCL	10.5%

Bajo estos términos, dejamos rendido el presente informe, quedando atentos a cualquier inquietud o necesidad de ampliación y/o aclaración.

Cordialmente,



GERMAN LEONARDO OSORIO LEÓN
GLSV CONSULTORES S.A.S.
Gerente General